

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de Enero de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2286/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2286/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual apruébase el cálculo de recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el año 2015, que obra en planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de pesos ciento noventa y un millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos (\$ 191.764.700).

ARTICULO 2°. Apruébase el listado de estructuras programáticas y el presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2015, que obra en planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada cuyo importe asciende a la suma de pesos ciento noventa y un millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos (\$ 191.764.700).

ARTÍCULO 3°. La escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 entrarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2015.

ARTÍCULO 4°. El Personal Municipal comprendido en la Carrera Médica cobrará sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Médica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTÍCULO 5°. Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR DE LABORATORIO

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

CAJERO PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE DE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

JEFE DE TRANSITO

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

CONTADOR

TESORERO

JEFE DE COMPRAS

PERSONAL SUPERIOR

Esta bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente. Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras.

ARTICULO 6°. Fíjese un adicional por fallo de caja al agente que desempeña la función de cajero, este adicional será equivalente al 15% del sueldo de la categoría que corresponda.

ARTICULO 7°. El agente que deba cumplir tareas que excedan al máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el art. 21 de la ley 11.757.

ARTICULO 8°. Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 9°. Fíjese una bonificación por tarea insalubre que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 10. Fíjese una bonificación por manejo de fondos que será el equivalente de un 15% del sueldo básico de la categoría que corresponda agentes que tengan responsabilidad en el manejo de fondos.

ARTICULO 11. Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 15% del sueldo básico de la categoría que corresponda agentes que tengan responsabilidad en el manejo de máquinas y vehículos de gran porte.

ARTICULO 12. Fíjese una bonificación por Bloqueo de Título que será el equivalente de un 40% del sueldo básico de la categoría que corresponda a profesionales cuyo desempeño en la Administración Pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la

autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 13. Fíjese una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de maquinarias y vehículos de gran porte afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se establece en hasta un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTÍCULO 14. El personal municipal percibirá en concepto de asignaciones familiares los montos que establezca la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 15. Fíjese una Retribución Básica del 40,51 % para el Contador General, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal y fíjese una retribución básica del 33,37 % para el Tesorero y el Jefe de Compras municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 16. Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en pesos trescientos (\$ 300).

ARTICULO 17. Fíjese un adicional del 10% en concepto de Gastos de Representación para el Intendente Municipal.

ARTICULO 18. El sueldo básico que percibe el Intendente Municipal será de doce sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.

ARTICULO 19. La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40,51 % del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 20. La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33,37 % del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 21. La retribución básica de los Subdirectores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24,44 % del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 22. Los concejales Municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del Personal Municipal, proporcionalmente al que percibirían los mismos si tuvieran asignado el Régimen Laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las municipalidades, modificado por la Ley N° 10.939. El Sueldo Básico del

Secretario del Honorable Concejo Deliberante será una suma equivalente a la dieta de los Concejales mas una bonificación del 30 %.

ARTÍCULO 23. Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

- a) TITULO PRIMARIO: \$ 14,85.
- b) TITULO SECUNDARIO: \$ 29,70.
- c) TITULO TERCARIO: \$ 44,50.
- d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 59,35. En los incisos b), c), d) cuando el cargo no lo exija.

ARTÍCULO 24. El personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

ARTÍCULO 25. Establécese las siguientes jefaturas y se adecuarán las necesarias para el funcionamiento de los servicios de salud según lo establecido en la carrera médica hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGÍA

CIRUGIA GENERAL

LABORATORIO

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

PEDIATRIA

FARMACIA

TRAUMATOLOGÍA

ENDOCRINOLOGÍA

CLINICA MÉDICA

GUARDIAS MÉDICAS

ARTICULO 26. Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones y transferencias de créditos entre las partidas presupuestarias para hacer frente a necesidades en las distintas jurisdicciones en que ha sido subdividido el presupuesto de acuerdo a las disposiciones de administración establecidas en el decreto 2980/00.

ARTICULO 27. Las partidas de gastos que se financien con fondos afectados se incorporarán por Decreto del Departamento Ejecutivo, tal cual lo establece el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 28. La remuneración total que percibe al titular del Departamento Ejecutivo será el tope máximo para las demás retribuciones de funcionarios y agentes Municipales que por el total de conceptos incluidos en su asignación, no podrán nunca superar aquella retribución.

ARTICULO 29. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 30. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1/15.

BOLETIN OFICIAL ENERO 2015

Anexo I

Agrupamiento y Categoría	Retribución Básica			
Personal de Servicio	ene-15	mar-15	jul-15	sep-15



Categoría 1	\$ 2.912,25	\$ 3.202,68	\$ 3.466,71	\$ 3.730,74
Categoría 2	\$ 2.923,18	\$ 3.214,70	\$ 3.479,72	\$ 3.744,74
Categoría 3	\$ 2.934,12	\$ 3.226,73	\$ 3.492,74	\$ 3.758,76
Categoría 4	\$ 2.944,77	\$ 3.238,45	\$ 3.505,43	\$ 3.772,40
Categoría 5	\$ 2.955,96	\$ 3.250,75	\$ 3.518,74	\$ 3.786,73
Categoría 6	\$ 2.978,31	\$ 3.275,33	\$ 3.545,35	\$ 3.815,37
Categoría 7	\$ 3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$ 3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$ 3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$ 3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Personal Obrero				
Categoría 2	\$ 2.923,18	\$ 3.214,70	\$ 3.479,72	\$ 3.744,74
Categoría 3	\$ 2.934,12	\$ 3.226,73	\$ 3.492,74	\$ 3.758,76
Categoría 4	\$ 2.944,77	\$ 3.238,45	\$ 3.505,43	\$ 3.772,40
Categoría 5	\$ 2.955,96	\$ 3.250,75	\$ 3.518,74	\$ 3.786,73
Categoría 6	\$ 2.978,31	\$ 3.275,33	\$ 3.545,35	\$ 3.815,37
Categoría 7	\$ 3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$ 3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$ 3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$ 3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Categoría 11	\$ 3.119,91	\$ 3.431,05	\$ 3.713,91	\$ 3.996,76
Personal Administrativo				
Categoría 4	\$ 2.944,77	\$ 3.238,45	\$ 3.505,43	\$ 3.772,40
Categoría 5	\$ 2.955,96	\$ 3.250,75	\$ 3.518,74	\$ 3.786,73



Categoría 6	\$ 2.978,31	\$ 3.275,33	\$ 3.545,35	\$ 3.815,37
Categoría 7	\$ 3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$ 3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$ 3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$ 3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Categoría 11	\$ 3.119,91	\$ 3.431,05	\$ 3.713,91	\$ 3.996,76
Categoría 12	\$ 3.157,91	\$ 3.472,84	\$ 3.759,14	\$ 4.045,44
Categoría 13	\$ 3.195,90	\$ 3.514,63	\$ 3.804,37	\$ 4.094,12
Personal Técnico				
Categoría 5	\$ 2.955,96	\$ 3.250,75	\$ 3.518,74	\$ 3.786,73
Categoría 6	\$ 2.978,31	\$ 3.275,33	\$ 3.545,35	\$ 3.815,37
Categoría 7	\$ 3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$ 3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$ 3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$ 3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Categoría 11	\$ 3.119,91	\$ 3.431,05	\$ 3.713,91	\$ 3.996,76
Categoría 12	\$ 3.157,91	\$ 3.472,84	\$ 3.759,14	\$ 4.045,44
Categoría 13	\$ 3.195,90	\$ 3.514,63	\$ 3.804,37	\$ 4.094,12
Categoría 14	\$ 3.222,76	\$ 3.544,16	\$ 3.836,34	\$ 4.128,52
Personal Profesional				
Categoría 7	\$ 3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$ 3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$ 3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$ 3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96

Categoría 11	\$ 3.119,91	\$ 3.431,05	\$ 3.713,91	\$ 3.996,76
Categoría 12	\$ 3.157,91	\$ 3.472,84	\$ 3.759,14	\$ 4.045,44
Categoría 13	\$ 3.195,90	\$ 3.514,63	\$ 3.804,37	\$ 4.094,12
Categoría 14	\$ 3.222,76	\$ 3.544,16	\$ 3.836,34	\$ 4.128,52
Categoría 15	\$ 3.267,46	\$ 3.593,31	\$ 3.889,55	\$ 4.185,78
Categoría 16	\$ 3.312,19	\$ 3.642,51	\$ 3.942,80	\$ 4.243,09
Personal Jerárquico				
Encargado de Dependencia	\$ 3.277,92	\$ 3.604,82	\$ 3.902,01	\$ 4.199,19
Jefe de División	\$ 3.510,95	\$ 3.861,09	\$ 4.179,40	\$ 4.497,70
Jefe de Departamento	\$ 4.343,17	\$ 4.776,30	\$ 5.170,06	\$ 5.563,82
Horas Catedras	\$ 126,26	\$ 138,85	\$ 150,30	\$ 161,75
Presentismo Especial	\$ 500,00			

Decreto nro. 2/15: Promulgar la Ordenanza nro. 2284/14 (Ordenanza Fiscal) publicado en Boletín Especial Enero 2015.

Decreto nro. 3/15: Promulgar la Ordenanza nro. 2285/14 (Ordenanza Impositiva) publicado en Boletín Especial Enero 2015.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de enero de 2015.

VISTO la nota de renuncia presentada por la Licenciada María Pía Tetaz al cargo de Secretaria de Planificación Social de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha renuncia se efectúa en forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase, a partir del 1° de enero de 2015, la renuncia presentada por la Licenciada María Pía Tetaz, D.N.I. N° 20.492.314 al cargo de Secretaria de Planificación Social de este Municipio.

ARTICULO 2°. Dense las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 4/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de enero de 2015.

VISTO: la vacante existente en el cargo de Secretario de Planificación Social;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designase en el cargo de Secretario de Planificación Social, con retroactividad al día 1 de Enero de 2015, al Sr. **Fernando Adolfo Cañete**, D.N.I. n° 26.603.598.



ARTICULO 2°. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente –Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 5/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de enero de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2287/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2287/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual créase la Comisión del Consejo de Carnaval en el partido de Gral. Madariaga.-

ARTICULO 2°.- El Consejo, creado en el artículo 1 tendrá por finalidad los siguientes objetivos generales:



- a) Refundar el Carnaval Popular de antaño.-
- b) Apoyar, proteger, fomentar y promover las diferentes actividades que integran el festejo del carnaval popular de Gral. Madariaga.-
- c) Proponer, aconsejar y asesorar a los organismos de gobierno en el desarrollo de las actividades y estrategias que se llevarán a cabo en torno al festejo del Carnaval.-
- d) Colaborar en la organización y realización de las actividades programadas.-
- e) Convocar a los responsables de las diversas áreas que integran el municipio, a los artistas privados y a las instituciones de educación artística para desarrollar estrategias y actividades en conjunto a los fines de lograr el mejor desempeño posible y la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales.-
- f) Propiciar el estímulo de políticas culturales orientadas a la promoción y protección de las expresiones culturales del carnaval, a efectos de asegurar la continuidad en el tiempo y su progreso.-
- g) Impulsar la creación de normas y marcos legales que estimulen el desarrollo cultural en general.-
- h) Propiciar la difusión y promoción cultural del carnaval a través de las distintas instituciones de fomento e instituciones educativas.-
- i) Propiciar la creación del fondo municipal de Carnaval.
- j) Elaborar cada año un diagnóstico de lo realizado, efectuando un relevamiento de datos referidos a decisiones tomadas anteriormente (convenios, ordenanzas, cartas de intención, etc.) para que se revisen, rescaten, actualicen y sean consideradas en su vigencia o caducidad.
- k) Comparar las experiencias recientes.
- l) Realizar un relevamiento de los creadores, actores, espacios culturales, instituciones, etc. , que trabajan o quieren trabajar en este sentido.
- m) En base al diagnóstico elaborar nuevas propuestas y estrategias teniendo en cuenta, como foco principal, las dinámicas sociales y las necesidades culturales de nuestra comunidad.-

ARTICULO 3º.- El Consejo de Carnaval tendrá como objetivos específicos:

- a) Elaborar junto a la secretaría de cultura, educación y comunicación el reglamento del “Desfile de Carnaval”.-
- b) Realizar reuniones con los responsables de las diversas áreas municipales y actores culturales de la comunidad, tendientes a elaborar estrategias para el mejor desarrollo del “Desfile de Carnaval”.-
- c) Propiciar la creación de normativas y el marco legislativo necesario para asegurar la protección y el resguardo de las expresiones culturales de carnaval de Gral. Madariaga.-
- d) Promover la educación cultural de las expresiones artísticas de carnaval.
- e) Estimular el turismo cultural en torno al festejo del carnaval.
- f) Propiciar el marco de cooperación cultural regional y el intercambio de actores y artistas.-

ARTICULO 4º.- La comisión del Consejo de Carnaval será la responsable de crear el reglamento interno que regule su funcionamiento.-



- a) Dos integrantes de la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación.
- b) Dos integrantes de las Sociedades de Fomento.-
- c) Dos representantes de la agrupación de “Mascaritas” denominada “Semillas de Carioca”.-
- d) Dos Concejales integrantes de la Comisión de Eventos y Festejos del Honorable Concejo Deliberante de Gral. Madariaga.-
- e) Un Secretario designado por la Municipalidad a través del área de cultura, educación y comunicación.-
- f) Podrán integrarse otras instituciones, agentes o actores culturales de la sociedad civil, ya sea artista, educador, agrupación de carnaval, etc, que el consejo de carnaval o el gobierno municipal recomiende, previa aprobación por consenso total de las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese a las Sociedades de Fomento, y a representantes de “Semillas de Carioca”.-

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 6/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de enero de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2289/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2289/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual establézcase la obligatoriedad que todo comercio y/o prestador de servicios, instalado en el territorio del Partido de General Madariaga, citen fielmente la dirección de su ubicación en este Partido; en todo folleto, cartel publicitario, pauta publicitaria, y/o cualquier otro medio de promoción comercial.-

ARTICULO 2º.- Recomiéndese a mencionar en su caso, la leyenda “cerca de ...” o “frente a ...”, o similares, sin perjuicio de la obligatoriedad del artículo primero.-

ARTICULO 3º.- Las multas y sanciones al incumplimiento de la presente, habilitará de oficio (conforme art. 37 de la Ley Provincial 13.133) a aplicar cualquiera de las sanciones del capítulo V de la Ley citada, conforme su procedimiento y a cargo de la Autoridad de Aplicación (OMIC).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese a la Oficina Municipal de Información, al Sr. Inspector Municipal, a los comercios habilitados en el frente de ruta, y al Sr. Delegado Municipal.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 7/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de enero de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2290/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2290/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorízase al Departamento Ejecutivo a vender, permutar y/o entregar como parte de pago una motoniveladora VOLVO MOTORS GRADERS LIMITED, modelo G 710 año 2001, Motor 4546 – 0071, Chasis X 033264 X, horas 14.100 y su posterior desafectación del Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 8/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de enero de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 3363/14 iniciado por el Departamento Ingresos Públicos comunicando las fechas para los vencimientos de tasas, derechos y tributos municipales para el ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se encuentran previstos en las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes;

Que se recomienda aprobar el Calendario Impositivo propuesto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1°. Aprobar el Calendario Impositivo para el ejercicio 2015, que corre glosado como Anexo I del presente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 9/15.

ANEXO I

CALENDARIO IMPOSITIVO 2015

TASA POR SERVICIOS GENERALES

Cuota	Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
1ra	10/03/2015	31/03/2015
2da	11/05/2015	29/05/2015
3ra	10/07/2015	31/07/2015
4ta	10/09/2015	30/09/2015
5ta	10/11/2015	30/11/2015
6ta	10/12/2015	30/12/2015

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED

VIAL

Cuota	Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
1ra	10/02/2015	27/02/2015
2da	13/04/2015	30/04/2015
3ra	10/06/2015	30/06/2015
4ta	10/08/2015	31/08/2015



5ta	13/10/2015	30/10/2015
6ta	10/12/2015	30/12/2015

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Cuota	Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
1ra	10/02/2015	27/02/2015
2da	13/04/2015	30/04/2015
3ra	10/06/2015	30/06/2015
4ta	10/08/2015	31/08/2015
5ta	13/10/2015	30/10/2015
6ta	10/12/2015	30/12/2015

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

**PRESENTACIÓN Y PAGO DECLARACION JURADA GRANDES
CONTRIBUYENTES**

Cuota	Vencimiento
1er bimestre (enero - febrero)	10/03/2015
2do bimestre (marzo - abril)	11/05/2015
3er bimestre (mayo - junio)	10/07/2015
4to bimestre (julio - agosto)	10/09/2015
5to bimestre (septiembre - octubre)	10/11/2015
6to bimestre (noviembre - diciembre)	11/01/2016

**DECLARACION JURADA ANUAL GRANDES CONTRIBUYENTES TASA
SEGURIDAD E HIGIENE**



Declaración Jurada Anual	29/05/2015
--------------------------	------------

CAPITULO V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Pago Anual	31/03/2015
------------	------------

**CAPITULO VII CONTRIBUCION UNIFICADA PARA GRANDES
CONTRIBUYENTES**

**CAPITULO VIII - TASA POR INSPECCION VETERINARIA CONVENIO
PROVINCIA**

**CAPITULO IX DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS
PUBLICOS**

CAPITULO XVII : CUOTA ALUMNOS ESCUELA DE BELLAS ARTES

**CAPITULO XXI : TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS
PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN**

Pago Mensual - Enero	10/02/2015
Pago Mensual - Febrero	10/03/2015
Pago Mensual - Marzo	13/04/2015
Pago Mensual - Abril	11/05/2015
Pago Mensual - Mayo	10/06/2015
Pago Mensual - Junio	10/07/2015
Pago Mensual - Julio	10/08/2015
Pago Mensual - Agosto	10/09/2015



Pago Mensual - Septiembre	13/10/2015
Pago Mensual - Octubre	10/11/2015
Pago Mensual - Noviembre	10/12/2015
Pago Mensual - Diciembre	11/01/2016

CAPITULO XIII - PATENTE DE RODADOS (MOTOVEHÍCULOS)

PAGO ANUAL	10/04/2015
------------	------------

CAPITULO XVI - DERECHOS DE CEMENTERIO

Barrido y conservación	10/03/2015
------------------------	------------

PATENTES DE RODADOS - VEHICULOS MUNICIPALIZADOS

PAGO ANUAL	13/04/2015
Primer Cuota	13/04/2015
Segunda Cuota	10/06/2015
Tercera Cuota	10/08/2015

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de enero de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 33/15, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de construir dos oficinas con área de servicio para la Unidad Funcional de Instrucción del Ministerio Público Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra segunda etapa construcción módulo para la Fiscalía de Gral. Madariaga, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 9);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de la obra segunda etapa construcción módulo para la Fiscalía de Gral. Madariaga. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 234.000.- (pesos doscientos treinta y cuatro mil).

ARTICULO 2°. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 133 fondos afectados de origen nacional – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 80 – Mejoramiento de infraestructura sanitaria y redes de servicios públicos – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 34/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de enero de 2015.

VISTO el expediente n° 3433/14, por el cual la Asociación Civil Marana-Tha de nuestra ciudad, solicita eximición de impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al Ejercicio 2015 a la Asociación Civil Marana-Tha de nuestra ciudad, del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. "C", Mza. 120 "B", Parcela 5 "A", Partida 7365.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 37/15.

General Juan Madariaga, 08 de enero de 2015.

Visto el expediente N° 47/15 referido a aumento al personal municipal; y,

Considerando:

Que existe la necesidad de adecuar los sueldos básicos del personal municipal;

Que es necesario establecer las remuneraciones del personal escalafonado como personal mensualizado de modo tal que se cumpla con lo establecido en la Constitución de igual remuneración por igual tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico que percibe el personal municipal a partir del 1 de enero de 2015.

ARTICULO 2°. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio a partir del 1 de enero de 2015.

ARTICULO 3°. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibe el personal municipal encuadrado en la carrera médica municipal a partir del 1 de enero de 2015.

ARTICULO 4°. Apruébese el Anexo IV estableciendo el valor de cada tramo de acuerdo a lo establecido en el escalafón municipal a partir del 1 de enero de 2015.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese al IPS y quienes corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 39/15.

Anexo I

Retribución básica

ANEXO				
Agrupamiento y Categoría	Retribución Básica			
	ene-15	mar-15	jul-15	sep-15
Personal Superior				
Intendente	\$ 47.116,35	\$ 51.815,17	\$ 56.086,82	\$ 60.358,48
Secretario	\$ 19.086,83	\$ 20.990,32	\$ 22.720,77	\$ 24.451,22
Director	\$ 15.722,73	\$ 17.290,72	\$ 18.716,17	\$ 20.141,62
Subdirector	\$ 11.515,24	\$ 12.663,63	\$ 13.707,62	\$ 14.751,61
Personal HCD				
Concejal	\$ 11.779,09	\$ 12.953,79	\$ 14.021,71	\$ 15.089,62
Secretario HCD	\$ 15.312,81	\$ 16.839,93	\$ 18.228,22	\$ 19.616,50
Personal de Servicio				
Categoría 1	\$ 2.912,25	\$ 3.202,68	\$ 3.466,71	\$ 3.730,74
Categoría 2	\$ 2.923,18	\$ 3.214,70	\$ 3.479,72	\$ 3.744,74
Categoría 3	\$ 2.934,12	\$ 3.226,73	\$ 3.492,74	\$ 3.758,76
Categoría 4	\$ 2.944,77	\$ 3.238,45	\$ 3.505,43	\$ 3.772,40
Categoría 5	\$ 2.955,96	\$ 3.250,75	\$ 3.518,74	\$ 3.786,73



Categoría 6	\$	2.978,31	\$ 3.275,33	\$ 3.545,35	\$ 3.815,37
Categoría 7	\$	3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$	3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$	3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$	3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Personal Obrero					
Categoría 2	\$	2.923,18	\$ 3.214,70	\$ 3.479,72	\$ 3.744,74
Categoría 3	\$	2.934,12	\$ 3.226,73	\$ 3.492,74	\$ 3.758,76
Categoría 4	\$	2.944,77	\$ 3.238,45	\$ 3.505,43	\$ 3.772,40
Categoría 5	\$	2.955,96	\$ 3.250,75	\$ 3.518,74	\$ 3.786,73
Categoría 6	\$	2.978,31	\$ 3.275,33	\$ 3.545,35	\$ 3.815,37
Categoría 7	\$	3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$	3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$	3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$	3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Categoría 11	\$	3.119,91	\$ 3.431,05	\$ 3.713,91	\$ 3.996,76
Personal Administrativo					
Categoría 4	\$	2.944,77	\$ 3.238,45	\$ 3.505,43	\$ 3.772,40
Categoría 5	\$	2.955,96	\$ 3.250,75	\$ 3.518,74	\$ 3.786,73
Categoría 6	\$	2.978,31	\$ 3.275,33	\$ 3.545,35	\$ 3.815,37
Categoría 7	\$	3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$	3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$	3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$	3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Categoría 11	\$	3.119,91	\$ 3.431,05	\$ 3.713,91	\$ 3.996,76
Categoría 12	\$	3.157,91	\$ 3.472,84	\$ 3.759,14	\$ 4.045,44
Categoría 13	\$	3.195,90	\$ 3.514,63	\$ 3.804,37	\$ 4.094,12
Personal Técnico					
Categoría 5	\$	2.955,96	\$ 3.250,75	\$ 3.518,74	\$ 3.786,73
Categoría 6	\$	2.978,31	\$ 3.275,33	\$ 3.545,35	\$ 3.815,37
Categoría 7	\$	3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$	3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$	3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$	3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Categoría 11	\$	3.119,91	\$ 3.431,05	\$ 3.713,91	\$ 3.996,76
Categoría 12	\$	3.157,91	\$ 3.472,84	\$ 3.759,14	\$ 4.045,44
Categoría 13	\$	3.195,90	\$ 3.514,63	\$ 3.804,37	\$ 4.094,12
Categoría 14	\$	3.222,76	\$ 3.544,16	\$ 3.836,34	\$ 4.128,52
Personal Profesional					
Categoría 7	\$	3.011,61	\$ 3.311,95	\$ 3.584,99	\$ 3.858,02
Categoría 8	\$	3.044,90	\$ 3.348,56	\$ 3.624,62	\$ 3.900,68
Categoría 9	\$	3.078,18	\$ 3.385,16	\$ 3.664,24	\$ 3.943,31
Categoría 10	\$	3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Categoría 11	\$	3.119,91	\$ 3.431,05	\$ 3.713,91	\$ 3.996,76
Categoría 12	\$	3.157,91	\$ 3.472,84	\$ 3.759,14	\$ 4.045,44
Categoría 13	\$	3.195,90	\$ 3.514,63	\$ 3.804,37	\$ 4.094,12
Categoría 14	\$	3.222,76	\$ 3.544,16	\$ 3.836,34	\$ 4.128,52
Categoría 15	\$	3.267,46	\$ 3.593,31	\$ 3.889,55	\$ 4.185,78
Categoría 16	\$	3.312,19	\$ 3.642,51	\$ 3.942,80	\$ 4.243,09



Personal Jerárquico				
Encargado de Oficina	\$ 3.111,48	\$ 3.421,78	\$ 3.703,87	\$ 3.985,96
Encargado de Dependencia	\$ 3.277,92	\$ 3.604,82	\$ 3.902,01	\$ 4.199,19
Jefe de División	\$ 3.510,95	\$ 3.861,09	\$ 4.179,40	\$ 4.497,70
Jefe de Departamento	\$ 4.343,17	\$ 4.776,30	\$ 5.170,06	\$ 5.563,82
Jefe de Compras	\$ 15.722,73	\$ 17.290,72	\$ 18.716,17	\$ 20.141,62
Tesorero	\$ 15.722,73	\$ 17.290,72	\$ 18.716,17	\$ 20.141,62
Contador General	\$ 19.086,83	\$ 20.990,32	\$ 22.720,77	\$ 24.451,22
Horas cátedras	\$ 126,26	\$ 138,85	\$ 150,30	\$ 161,75

Anexo II

Sueldo básico personal temporario y mensualizado

Personal Temporario				
	A0	A6	A2	A8
Categoría 1	\$ 2.912,25	\$ 3.494,70	\$ 4.077,15	\$ 4.659,60
Categoría 1a	\$ 3.494,70	\$ 4.193,64	\$ 4.892,58	\$ 5.591,52
categoría 1b	\$ 3.785,93	\$ 4.543,11	\$ 5.300,30	\$ 6.057,48
categoría 1c	\$ 4.368,38	\$ 5.242,05	\$ 6.115,73	\$ 6.989,40
Categoría 1d	\$ 3.640,31	\$ 4.368,38	\$ 5.096,44	\$ 5.824,50
Categoría 1d a	\$ 4.222,76	\$ 5.067,32	\$ 5.911,87	\$ 6.756,42
Categoría 1d a I	\$ 4.950,83	\$ 5.940,99	\$ 6.931,16	\$ 7.921,32
categoría 2	\$ 2.923,18	\$ 3.507,81	\$ 4.092,45	\$ 4.677,08
categoría 2a	\$ 3.507,81	\$ 4.209,38	\$ 4.910,94	\$ 5.612,50
categoría 2b	\$ 3.800,13	\$ 4.560,16	\$ 5.320,18	\$ 6.080,21
categoría 2c	\$ 4.384,77	\$ 5.261,72	\$ 6.138,67	\$ 7.015,63
categoría 3	\$ 2.934,12	\$ 3.520,94	\$ 4.107,77	\$ 4.694,59
categoría 3a	\$ 3.520,94	\$ 4.225,13	\$ 4.929,32	\$ 5.633,51
categoría 3b	\$ 3.814,35	\$ 4.577,22	\$ 5.340,09	\$ 6.102,97
categoría 3c	\$ 4.401,18	\$ 5.281,41	\$ 6.161,65	\$ 7.041,88



categoria 4	\$ 2.944,77	\$ 3.533,73	\$ 4.122,68	\$ 4.711,63
categoria 4a	\$ 3.533,73	\$ 4.240,47	\$ 4.947,22	\$ 5.653,96
categoria 4b	\$ 3.828,20	\$ 4.593,84	\$ 5.359,48	\$ 6.125,13
categoria 4c	\$ 4.417,16	\$ 5.300,59	\$ 6.184,02	\$ 7.067,45
categoria 5	\$ 2.955,96	\$ 3.547,15	\$ 4.138,34	\$ 4.729,53
categoria 5a	\$ 3.547,15	\$ 4.256,58	\$ 4.966,01	\$ 5.675,44
categoria 5b	\$ 3.842,74	\$ 4.611,29	\$ 5.379,84	\$ 6.148,39
categoria 5c	\$ 4.433,93	\$ 5.320,72	\$ 6.207,51	\$ 7.094,29
categoria 6	\$ 2.978,31	\$ 3.573,97	\$ 4.169,63	\$ 4.765,30
categoria 6a	\$ 3.573,97	\$ 4.288,77	\$ 5.003,56	\$ 5.718,36
categoria 6b	\$ 3.871,80	\$ 4.646,16	\$ 5.420,53	\$ 6.194,89
categoria 6c	\$ 4.467,47	\$ 5.360,96	\$ 6.254,45	\$ 7.147,95
categoria 7	\$ 3.011,61	\$ 3.613,93	\$ 4.216,25	\$ 4.818,57
categoria 7a	\$ 3.613,93	\$ 4.336,71	\$ 5.059,50	\$ 5.782,28
categoria 7b	\$ 3.915,09	\$ 4.698,11	\$ 5.481,12	\$ 6.264,14
categoria 7c	\$ 4.517,41	\$ 5.420,89	\$ 6.324,37	\$ 7.227,85
Encargado de Dependencia	\$ 3.277,92	\$ 3.933,51	\$ 4.589,09	\$ 5.244,68
Encargado de Dependencia a	\$ 3.933,51	\$ 4.720,21	\$ 5.506,91	\$ 6.293,61
Encargado de Dependencia b	\$ 4.261,30	\$ 5.113,56	\$ 5.965,82	\$ 6.818,08
Encargado de Dependencia c	\$ 4.916,89	\$ 5.900,26	\$ 6.883,64	\$ 7.867,02
Jefe de División	\$ 3.510,95	\$ 4.213,14	\$ 4.915,33	\$ 5.617,52
Jefe de División a	\$ 4.213,14	\$ 5.055,76	\$ 5.898,39	\$ 6.741,02
Jefe de División b	\$ 4.564,23	\$ 5.477,08	\$ 6.389,92	\$ 7.302,77
Jefe de División c	\$ 5.266,42	\$ 6.319,70	\$ 7.372,99	\$ 8.426,27
Jefe de Departamento	\$ 4.343,17	\$ 5.211,80	\$ 6.080,44	\$ 6.949,07



Jefe de Departamento a	\$ 5.211,80	\$ 6.254,16	\$ 7.296,52	\$ 8.338,88
Jefe de Departamento b	\$ 5.646,12	\$ 6.775,34	\$ 7.904,57	\$ 9.033,79
Jefe de Departamento c	\$ 6.514,75	\$ 7.817,70	\$ 9.120,65	\$10.423,60

MENSUALIZADOS

Mensualizado M1	\$ 2.496,09
Mensualizado M2	\$ 4.404,28
Mensualizado M3	\$ 4.550,98
Mensualizado M4	\$ 5.137,77
Mensualizado M4a	\$ 5.338,52
Mensualizado M5	\$ 5.577,87
Mensualizado M6	\$ 6.605,87
Mensualizado M7	\$ 6.753,67
Mensualizado M8	\$ 7.340,47
Mensualizado M9	\$ 8.073,96
Mensualizado M10	\$ 10.143,19
Mensualizado M11	\$ 10.604,24
Mensualizado M11a	\$ 10.919,70
Mensualizado M12	\$ 11.744,74
Mensualizado M13	\$ 12.011,67
Mensualizado M14	\$ 14.438,27

Anexo III

Sueldo básico y bonificaciones carrera medica municipal

Sueldo Básico

	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Médico Asistente	5,93%	\$ 172,70	\$ 2.072,36	\$ 3.108,54	\$ 4.144,72	\$ 6.217,07	\$ 8.289,43



Médico Agregado	6,28%	\$ 182,89	\$ 2.194,67	\$ 3.292,01	\$ 4.389,34	\$ 6.584,02	\$ 8.778,69
Médico Hospital C	6,67%	\$ 194,25	\$ 2.330,97	\$ 3.496,45	\$ 4.661,93	\$ 6.992,90	\$ 9.323,86
Médico Hospital B	7,00%	\$ 203,86	\$ 2.446,29	\$ 3.669,44	\$ 4.892,58	\$ 7.338,87	\$ 9.785,16
Médico Hospital A	7,41%	\$ 215,80	\$ 2.589,57	\$ 3.884,36	\$ 5.179,15	\$ 7.768,72	\$ 10.358,29

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera médica

\$ **2.912,25**

Bonificación Actividad Crítica 20,00%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificación Actividad Crítica

	12	18	24	36	48
Médico Asistente	\$ 414,47	\$ 621,71	\$ 828,94	\$ 1.243,41	\$ 1.657,89
Médico Agregado	\$ 438,93	\$ 658,40	\$ 877,87	\$ 1.316,80	\$ 1.755,74
Médico Hospital C	\$ 466,19	\$ 699,29	\$ 932,39	\$ 1.398,58	\$ 1.864,77
Médico Hospital B	\$ 489,26	\$ 733,89	\$ 978,52	\$ 1.467,77	\$ 1.957,03
Médico Hospital A	\$ 517,91	\$ 776,87	\$ 1.035,83	\$ 1.553,74	\$ 2.071,66

Sueldo Básico Temporarios

	12	18	24	36	48
Médico Asistente	\$ 2.486,83	\$ 3.730,24	\$ 4.973,66	\$ 7.460,49	\$ 9.947,32
Médico Agregado	\$ 2.633,61	\$ 3.950,41	\$ 5.267,21	\$ 7.900,82	\$ 10.534,43
Médico Hospital C	\$ 2.797,16	\$ 4.195,74	\$ 5.594,32	\$ 8.391,48	\$ 11.188,63
Médico Hospital B	\$ 2.935,55	\$ 4.403,32	\$ 5.871,10	\$ 8.806,65	\$ 11.742,20
Médico Hospital A	\$ 3.107,49	\$ 4.661,23	\$ 6.214,98	\$ 9.322,46	\$ 12.429,95

Anexo IV

Tramos



Servicios	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 291,23
Bonificación Tramo C	20%	\$ 582,45
Bonificación Tramo D	30%	\$ 873,68

Obrero	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 292,32
Bonificación Tramo C	20%	\$ 584,64
Bonificación Tramo D	30%	\$ 876,95

Administrativo	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 295,60
Bonificación Tramo C	20%	\$ 591,19
Bonificación Tramo D	30%	\$ 886,79

Técnico	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 295,60
Bonificación Tramo C	20%	\$ 591,19
Bonificación Tramo D	30%	\$ 886,79

Profesional	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 301,16
Bonificación Tramo C	20%	\$ 608,98
Bonificación Tramo D	30%	\$ 923,45

GENERAL JUAN MADARIAGA, 09 de enero de 2015.

VISTO el expediente administrativo municipal Nro. 49/15; y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante Local procedió al dictado de la Ordenanza Nro. 2288/14;

Que la norma en cuestión debe analizarse exhaustivamente en relación a que la misma hace referencia en los considerandos, a la declaración de tareas insalubres para el personal que trabaja en el Hospital Municipal;

Que además, la iniciativa se funda en la declaración efectuada por la Provincia de Buenos Aires a los fines de incluir a los trabajadores de los hospitales provinciales encuadrados en la Ley 10.430 dentro de la categoría de tareas insalubres, obteniendo ventajas en reducción de horario laboral y además les permite acceder a un régimen jubilatorio con menos años de servicio y edad;

Que la declaración del Ministerio de Salud Provincial resulta de la aplicación al personal comprendido en la Ley 10.430 la cual dice en su ARTICULO 1.- *“El presente cuerpo normativo constituye el régimen designado al personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo y será de aplicación al personal de los restantes poderes cuando exista una adhesión expresa de las autoridades respectivas y con los alcances que la misma disponga, con las siguientes excepciones:*

- a) Ministros Secretarios de Estado, Asesor General de Gobierno, Secretarios de la Gobernación Fiscal de Estado Adjunto, Subsecretarios, Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno, Escribano General de Gobierno, Escribano Adscrito Superior y Jefes y Subjefes de Policía y del Servicio Penitenciario.*
- b) Funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción la Constitución y leyes fijen procedimientos determinados.*
- c) Personal amparado por regímenes especiales.”*

Que la medida plasmada a través de la ordenanza local no resulta de aplicación al personal Municipal, ya que este se encuentra comprendido en un régimen especial que resulta de la aplicación de la Ley 11.757 Estatuto del Empleado Municipal, resultando su marco jurídico inclusivo a todos los agentes municipales incluidos los trabajadores del Hospital Municipal.- Que en su artículo 1º de la Ley 11.757 establece “...el presente Estatuto dispone el régimen para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”;

Que por otra parte la implementación del pago de tareas insalubres a todo el personal del Hospital Municipal implica un aumento del gasto de personal, ya que la iniciativa implica reducción de horario de tareas de cada agente, debiendo cubrirse los servicios de salud con más personal de lo previsto y calculado en el Presupuesto de gastos, modifica económicamente al Municipio al no estar previstos los recursos financieros con los que se afrontarían dichos gastos;

Que para mejor ilustración debe tenerse en cuenta lo informado por el Área de Contaduría Municipal y Finanzas Municipales en cuanto a que no se encuentran previstos los gastos y recursos necesarios para afrontar la implementación de una medida en la Ordenanza que se pretende poner en vigencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Vétase la Ordenanza 2288/14 a que hacen referencia los vistos y considerandos de éste acto administrativo.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 43/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de enero de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 2557/14 iniciado por el Director de Administración Hospitalaria de esta Municipalidad, por el cual el agente municipal Miguel Ceferino Ríos reitera inasistencias injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que el agente fue notificado por Memorandum de fecha 17 de noviembre de 2014, a justificar inasistencias de acuerdo a lo normado por el Art. 65 de la Ley 11757, bajo apercibimiento de quedar cesante por abandono (con copia del recibo obrante a fs. 10);

Que a fs. 11 obra informe del área de Recursos Humanos donde indica que el agente en cuestión no realizó el descargo correspondiente habiéndose cumplido con el plazo establecido;

Que se ha comprobado que el agente ha incurrido en las causales de abandono de cargo dado el tiempo transcurrido y en base a lo normado por Ley 11757 artículo 65°;

Que la Asesoría Letrada a fs. 12 dictamina que corresponde hacer lugar al acto administrativo de cesantía del agente Miguel Ceferino Ríos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Déjase cesante, a partir del día 01 de enero de 2015, al agente Miguel Ceferino Ríos, D.N.I. 20.755.844, Legajo 1195, Personal de Servicio, categoría 1 A0, en el marco de las previsiones del artículo 65° Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757).

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE

Registrado bajo el número: 51/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de enero de 2015.

VISTO el expediente 136/15 referido a remuneraciones al personal municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de establecer un nuevo presentismo adicional para el personal municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Establécese un presentismo adicional para aquellos agentes que trabajen durante todo el mes cumpliendo una jornada mínima semanal de 30 horas.

ARTICULO 2°. El presentismo adicional establecido en el artículo 1° lo cobrarán aquellos agentes municipales que reciban una retribución bruto total mensual inferior a enero 2015: cuatro mil trescientos (\$ 4.300), Marzo 2015: cuatro mil setecientos treinta (\$ 4.730), julio 2015: cinco mil ciento veinte (\$ 5.120) y enero 2015 cinco mil quinientos diez (\$ 5510).

ARTÍCULO 3°. El valor del presentismo adicional será la diferencia entre el valor bruto mínimo mensual establecido en el artículo 2° y la remuneración bruta. Para la determinación de la remuneración bruta mensual no se computarán las sumas percibidas en concepto de asignaciones familiares.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 64/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de enero de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 138/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, donde solicita la necesidad del mejorado y consolidación del acceso a la Laguna “Los Horcones”; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda que la realización de la obra mejorado y consolidación de camino en el acceso a la Laguna “Los Horcones”, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de la obra mejorado y consolidación de camino en el acceso a la Laguna “Los Horcones”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 293.800.- (pesos doscientos noventa y tres mil ochocientos).

ARTICULO 2°. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 133 fondos afectados de origen nacional – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 80 – Mejoramiento de infraestructura sanitaria y redes de servicios públicos – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 86/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de enero de 2015.

VISTO que la Municipalidad en forma anual declara de Interés Municipal diversas manifestaciones sociales, culturales y deportivas; y

CONSIDERANDO:

Que dichos eventos a desarrollarse durante el año configuran expresiones comunitarias dignas de considerarse de interés social;

Que la Municipalidad, de diversas maneras apoya económicamente y coadyuva a su organización atenta a su incidencia en la vida comunitaria y gravitación social;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárase de Interés Municipal los siguientes eventos anuales que se desarrollan en Gral. Madariaga:

- Fiesta Nacional del Gaucho
- Proyecto Recreativo Turístico, “La Pasión según San Juan” (Asociación Semana Santa en Gral. Madariaga).
- Jornadas de Capacitación Política Institucional.
- Jornadas de Capacitación Vial.
- Estudiantina (Día del Estudiante).
- Torneos Buenos Aires La Provincia.
- Torneos Abuelos Bonaerenses.
- Fiesta del Guiso Carrero.
- Ma – Rock
- Duatlón del Tuyú – Triatlón del Tuyú “Entre Lagunas”
- Corsos de Gral. Madariaga.
- Encuentro Folclórico del Divisadero.
- Viajes de Delegaciones Escolares y Estudiantiles (Lecciones Paseos).
- Traslado y apoyo a Representaciones Comunitarias.
- Programa de Verano “Nuestros Chicos”
- Apoyo a Asociación Folcloristas del Tuyú (A.F.U.D.T.).
- Programa de Verano “Folclore en los Barrios”.



- Festejos Aniversario de Gral. Juan Madariaga.
- Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial de Gral. Madariaga.
- Ciclo Cultural Biblioteca Pública “José Hernandez”.
- Charlas Culturales, Educativas y Acciones Preventivas.
- Festival de “Noches Camperas”.
- Programa Aniversarios y Fiestas Comunitarias. Escuelas Urbanas y Rurales de Gral. Madariaga.
- Fiesta del Mejor Reservado

- Torneos de Ajedrez.
- Día de la Tradición.
- Día del Coplero.
- Jornadas de Historia Regional.
- Jornadas de capacitación de “Manipuladores y Elaboradores de Alimentos”.
- Traslados y/o presentaciones de deportistas y/o artistas locales en representación de esta ciudad.
- Producción - Jornadas de capacitación e investigación.
- Programa Huertas Madariaguenses.
- Aniversario Fallecimiento de José Luis Cabezas.
- Cursos a personal municipal.
- Festejos Día de las enfermeras y de las mucamas.
- Festejos Día del Empleado municipal.
- Festejos fiestas de Navidad y Año Nuevo.
- Competencias deportivas en el partido.
- Distinciones a mejores promedios y mejores compañeros de escuelas de la ciudad.

- Festejos de la 3° edad.
- Olimpiadas Ambientales.
- Muestra de Platería Criolla.
- Día del Periodista.
- Encuentro por la Salud.
- Rally Federal Pagos del Tuyú.
- Promoción turística y cultural de la ciudad de Gral. Madariaga.
- Jornadas culturales, educativas y deportivas.
- Exposición anual de Bovinos organizados por la Asociación Rural de General Juan Madariaga.
- Visitas oficiales de funcionarios provinciales y/o nacionales.
- Éxodo jujeño.
- Aniversarios instituciones intermedias de la ciudad.
- Semana de la Música.
- Tardecitas culturales.
- Ciclo de actividades Madariaga Ciudad Gaucha.
- Ciclo de presentaciones artísticas y culturales.
- Realización de relevamientos de carácter estadístico, socio – económico y/o de otros indicadores necesarios para la toma de decisiones por parte del D.E.
- Día Internacional de la Mujer.
- Aniversario del fallecimiento de Argentino Luna.
- Encuentros de Cooperativas de Trabajo.
- Exposición de Pinturas Generales.
- Encuentros Tuyuseros de Clubes Rotarios.

- Ferias de Ciencias y Tecnologías.
- Jornadas Generales de Salud Pública.
- Cursos Generales dictados para el ámbito Ejecutivo Municipal.
- Visitas de artistas nacionales e internacionales a nuestra ciudad.
- Visitas de deportistas nacionales, provinciales e internacionales a nuestra ciudad.
- 5 Millas nocturnas.
- Visitas contingentes extranjeros, nacionales y/o provinciales.
- Visitas y/o acciones turísticas y/o culturales.
- Eventos culturales y turísticos realizados en el Anfiteatro y en el predio del Ferrocarril.
- Fiesta Regional del Kiwi.
- Jornadas sobre ostomías.
- Feria Expo Educativa.
- Jornadas interreligiosas e interinstitucional “Parque para la Familia”.
- Fiesta del Talar.
- Encuentro de Payadores.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 100/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de enero de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 181/15, referido a designación de responsables de las Unidades Ejecutoras y Responsables del R.A.F.A.M.; y

CONSIDERANDO:

Que para cumplimentar lo solicitado se hace necesario dictar un acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar a los siguientes agentes municipales responsables del Sistema R.A.F.A.M., a saber:

Subsistema	Responsable
Coordinador General Sistema R.A.F.A.M.	Luis Jorge
1- Presupuesto	Yoseli LAMBERTUCCI
2- Contabilidad	Luis JORGE
3- Contrataciones	Mónica BEREILH
4- Tesorería	Celia Dopazo
5- Bienes Físicos	Walter Quiroz
6- Personal	Florencia BAIGORRIA
7- CAS: Configuración Auditoria y Seguridad	Luis Jorge
8- Crédito Público	Luis Jorge
9- Inversión Física	Luis Jorge
10- Ingresos Públicos	Estefania SAN MILLAN

ARTÍCULO 2º. Designar a los siguientes agentes municipales responsables de las Unidades Ejecutoras por cada programa, a saber:

Jurisdicción	Programa - Actividad Central u Obra o PANAP	Responsable
1110101000 – Intendencia	01 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental	Cristian Popovich
110102000 - Secretaria de Gobierno	01 - Conducción Superior	Pedro GARTIA
	33- Promoción de la Juventud	
110103000 - Secretaria de Obras y Servicios	01 - Conducción y Administración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Bruno Nicolini



Públicos	18 - Servicios Urbanos en General	
	19 - Servicios de Alumbrado Público	
	20 - Servicios de Cementerio	
	21 - Recolección y Disposición Final de Residuos	
	22 - Servicios de Barrido	
	26- Servicios de Mantenimiento espacios verdes y arbolado	
	45 - Saneamiento ambiental y gestión de residuos sólidos	
	48- Mejoramiento de infraestructura y vías de comunicación	
	51 - PLAN DE OBRAS MUNICIPALES	
110104000 - Secretaria de Salud	16 - Atención Médica Primaria y Asistencial	Gabriel GONZALEZ
	17 - Servicios de Control Bromatológico y zoonosis	
110105000 – Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación	27 - Fomento de la Cultura y la Educación	Gabriel VILLALON
110106000 - Secretaría de Planificación Social	24 - Desarrollo Social	Fernando CAÑETE
	25 - Desarrollo Infantil	
	42- Fortalecimiento Programas Sociales	
	43- Programa Envión	
	44- Programa esfuerzo solidario	
	47- Programa uno	
110107000 - Servicios de la deuda	91 - Devolución de Tributos	Luis JORGE
	93 - Deuda Flotante	
	94 - Intereses de la Deuda	



1110108000 - Secretaria de Producción	29 - Estimulación Para el Desarrollo de la Producción y el empleo	Oswaldo Berón
1110109000 – Secretaría de Deportes	28 - Promoción del Deporte	José María Popovich
	46 - Promoción de la Tercera Edad	
1110110000 - Dirección de Turismo	30 - Fomento y Promoción del Turismo	Ana Rosa Arancedo
1110111000 - Sec. De Obras y Serv. Públicos (CASER)	23 - Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales	Bruno Nicolini
1110112000 - Secretaria de Hacienda	01 - Administración Financiera	Yoseli LAMBERTUCCI
	33- Inspección de Comercios y expedición de carnet de conductor	
1110113000 - Secretaria de Prevención de las Políticas de Seguridad	31- Defensa Civil	Daniel RIGONI
	32- Ordenamiento y Control de la vía pública	
	42 - Seguridad y Organización	
	43 - Mantención de Policía Comunal	
	47-Apoyo a Bomberos Voluntarios	
1110114000 - Delegado Municipal	01 - Planeamiento Estratégico y Gestión de la Delegación	Alberto FANDERWUD
1110115000-Secretaría de Coordinación	01- Coordinación General y Modernización del Estado	Jonatan TRIANON
1110200000 - H.C.D.	01 - Legislación Municipal	Rosana GUGLIELMETTI

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 107/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de enero de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 313/15 iniciado por la CASER solicitando una bonificación por conducción de vehículos pesados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos de gran porte. La misma registrá entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015 para los agentes de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento	Legajo
DE MAIO ALBERTO PEDRO	16.102.310	799
SANCHO JORGE EDUARDO	13.810.382	1198
CASTRO PEDRO RUBEN	8.372.206	1203
ALBORNOZ JORGE ADRIAN	23.398.753	1434
JIMENEZ ENZO MARIANO	24.764.408	1519
MARZULLO RODOLFO NICOLAS	21.808.030	1889
BRESESTI GUSTAVO	25.321.210	2098
TEVEZ FERNANDO MARTIN	36.537.824	2214
BORDALEJO EMILIO	27.854.547	2386

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.11.000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 – Conservación y Mejoramiento de caminos rurales - Fuente de Financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) - Partida 1.0.0.0.- gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 139/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de enero de 2015.

VISTO el expediente N° 159/15, por el cual el Señor Julio Ramón Alaniz, solicita se encuadre su actividad comercial dentro de lo establecido por Ordenanza n° 1474/04; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 1474/04, ref. adhesión a la Ley 11936/97 sobre promoción de microempresas, en la cual se exime por el término de 1 (un) año del pago de las Tasas municipales de Habilitación y Seguridad e Higiene a las microempresas que se radiquen en el territorio del Partido de General Juan Madariaga;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir al Sr. Julio Ramón Alaniz del pago por 1 (un) año de las Tasas municipales de Habilitación y Seguridad e Higiene, correspondientes al comercio nro. 991 ubicado en calle Rivadavia nro. 1140; según lo establecido en la Ordenanza 1474/04.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 146/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de enero de 2015.

VISTO el expte. Nro. 132/15 por el cual la Asociación de los Testigos de Jehová de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

Que la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir del pago de las tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a la Asociación de los Testigos de Jehová de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2015, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. B – Mza. 63 b – Parcela 5 – Partida 46525.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 147/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de enero de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 276/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 11 viviendas casa 1 y casa 2, sea declarada por administración;

Que el Secretario de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 4);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 11 viviendas, ubicadas en el predio comprendido entre las calles Panamá, Costa Rica, Cortada 1 y Cortada 2- casa 1 parcela 3 y casa 2 parcela 4. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 151.000.- (pesos ciento cincuenta y un mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 148/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de enero de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 277/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 33 viviendas casa 17 y casa 18, sea declarada por administración;



Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 4);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 33 viviendas, ubicadas en el predio comprendido entre las calles Colon, Av. Catamarca, F. Oro y calle sin nombre- casa 17 y casa 18 (manzana 58e). La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 190.600.- (pesos ciento noventa mil seiscientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 149/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de enero de 2015.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Héctor Daniel Jerez que tramita por expediente nro. 4046-70/14, ref. escrituración social, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Chacra 67– Manzana 67cc – Parcela 31 – Partida Inmobiliaria (039) 34.723 – Inscripción de Dominio matrícula 10.589 del Partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Héctor Daniel Jerez conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 168/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de enero de 2015.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Silvana Daniela Pazos que tramita por expediente nro. 4046-71/14, ref. escrituración social, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. I – Secc. C – Manzana 108b – Parcela 1 – del Partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Silvana Daniela Pazos conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 169/15.

BOLETIN OFICIAL ENERO 2015